



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE QUEJA 1/2014-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2013.

RECORRENTE: MUNICIPIO DE CHINAMECA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil
catorce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo
Rebolledo, con el estado procesal del expediente. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos
mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez
que el Municipio actor de Chinameca, Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave, no ha dado cumplimiento al
requerimiento formulado en proveído de veintinueve de
mayo de dos mil catorce, **para que en el plazo de (3)
tres días hábiles, complemente su informe rendido a este
Alto Tribunal, señalando expresamente si nombró o no
a un agente o subagente municipal en la localidad
denominada 'El Porvenir' para el período de 2011 -
2013; y, en su caso, manifieste expresamente el
nombre de la persona que ocupó dicho cargo,
acompañando copia certificada de los documentos que
acrediten su dicho**, y dado que a partir de enero de este
año cambió la administración del gobierno Municipal,
atento a las constancias de autos, requiérase nuevamente
al Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de La
Llave en su residencia oficial y en el domicilio señalado en
autos, para que en el mismo plazo de (3) tres días
hábiles, rinda el informe solicitado por conducto del

Síndico que legalmente lo representa, o bien, a través de sus delegados designados en autos, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se le requiere para que manifieste si ratifica el domicilio designado en el expediente principal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; o, en su caso, designe un nuevo domicilio.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

